

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
PONCE, PUERTO RICO**

**DECRETO DE INCENTIVOS OTORGADO A PLAZA DEL CARIBE, S.E. DEL
PROGRAMA PONCE INVEST DEL PROYECTO PONCE ONBOARDING.**

En Ponce, Puerto Rico, a 18 de julio de 2023.

COMPARECEN

---DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, PUERTO RICO, seguro social patronal [REDACTED] representado en el presente acto por su Alcalde, Luis Irizarry Pabón, mayor de edad, casado y vecino de Ponce, Puerto Rico; y por el Director del Departamento de Planificación y Desarrollo Económico, Jean Paul González Santini, mayor de edad, casado y vecino de Ponce, Puerto Rico. En adelante a la primera parte se le mencionará como **“MAP”**.

---DE LA SEGUNDA PARTE: PLAZA DEL CARIBE, S.E. una sociedad especial organizada a tenor con las leyes del Estado Libre Asociado, Puerto Rico, con Número de Identificación Patronal [REDACTED] representada por Edwin Tavarez Acevedo, debidamente designado mediante resolución corporativa del 24 de marzo de 2023 para comparecer al presente acto en su capacidad oficial de gerente general de Plaza del Caribe, S.E., quien es mayor de edad, casado y vecino de Ponce, Puerto Rico. En adelante a la segunda parte se le mencionará por **“PLAZA DEL CARIBE”**.

Todas las partes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y en tal virtud libre y voluntariamente:

EXPONEN

---PRIMERO: El MAP aprobó la Ordenanza Número 6 Serie 2021-2022 (en adelante “Ordenanza Núm. 6”), y Ordenanza Numero 7 Serie 2022-2023 (en adelante la “Ordenanza Núm. 7”), mediante la cual se estableció el “Programa Ponce Invest” del “Proyecto Ponce Onboarding”, el cual tiene como propósito establecer mecanismos estandarizados para incentivar el desarrollo de proyectos a gran escala. El MAP busca no tan solo eliminar la incertidumbre económica que ha trastocado el desarrollo de mercados sustentables; sino también acceder a programas, proyectos y servicios creados para contribuir con la generación de ingresos y empleos de calidad, con el propósito de lograr un Ponce más competitivo, innovador y de inclusión.

---SEGUNDO: El Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su sección 1 establece que “la Asamblea Legislativa tendrá facultad para crear, suprimir, consolidar y reorganizar municipios, modificar sus límites territoriales y determinar lo relativo a su régimen y función; y podrá autorizarlos, además, a desarrollar programas de bienestar general y a crear aquellos organismos que fueren necesarios a tal fin”. Y más adelante en su sección 2 establece que “el poder del Estado Libre Asociado para imponer y cobrar contribuciones y autorizar su imposición y cobro por los municipios se ejercerá según se disponga por la Asamblea Legislativa, y nunca será rendido o suspendido.”

---TERCERO: Conforme a este mandato constitucional, la Asamblea Legislativa aprobó el Código Municipal de Puerto Rico (en adelante el “Código”), Ley107-2020, el cual en su artículo 1.008(o) establece que los municipios están facultados a ejercer en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
PONCE, PUERTO RICO

---CUARTO: Además, el Código establece en su artículo 1.010(q) que los municipios podrán diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público.

---QUINTO: A tono con lo anterior y relativo a las contribuciones sobre la propiedad, la Ley 107-2020, en su artículo 2.109, establece que el municipio podrá imponer la contribución sobre la propiedad a base de un porciento menor por el tipo de negocio o industria a que esté dedicada la propiedad o por la ubicación geográfica de la misma, cuando sea conveniente al interés público, para el desarrollo de cualquier actividad comercial o de cualquier zona especial de desarrollo y rehabilitación definida o establecida por ordenanza. Asimismo, el municipio podrá promulgar tipos escalonados o progresivos dentro del máximo y el mínimo, establecer tasas menores y exonerar del pago de la contribución sobre la propiedad para promover la inversión en el desarrollo y rehabilitación de áreas urbanas en deterioro o decadencia en el municipio, mediante mecanismos que permitan un tipo menor de contribución sobre la propiedad o una exención total o parcial de ésta en función del cumplimiento de condiciones sobre inversión y otras análogas que el municipio establezca mediante ordenanza.

---SEXTO: En cuanto a los arbitrios de construcción, el Código en su artículo 2.110(f) establece que el municipio podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrio de construcción a farmacias, hospitales y centros de salud, laboratorios clínicos, plantas manufactureras, centros comerciales (incluyendo comercios de venta al detal y otros servicios comerciales que formen parte de un centro comercial), centros de distribución de artículos, centros de llamadas, centros de oficinas corporativas, hoteles, paradores, centros educativos, entre otros comercios o entidades con o sin fines pecuniarios.

---SÉPTIMO: En lo pertinente a patentes municipales, el Código en su artículo 7.202(c) autoriza al municipio a imponer y cobrar tasas inferiores a los máximos establecidos cuando se desee incentivar un negocio dentro de una industria, sector comercial o área geográfica en particular. Para estos efectos el municipio considerará el volumen de negocio que tenga el negocio que se desee incentivar dentro de la industria o sector comercial a que éste pertenezca; la naturaleza del negocio o industria a que se dedica la persona o entidad y la ubicación geográfica del negocio y que esté al día de sus contribuciones estatales y municipales. Esta autorización incluye facultades para: (1) Promulgar tipos por volumen de negocio; (2) promulgar tipos de vigencia escalonada o progresiva dentro del mínimo vigente y el máximo autorizado hasta alcanzar en dos (2) años la tasa máxima, y (3) establecer tasas menores y hasta exonerar del pago de patentes cuando se desee incentivar nuevas inversiones, rehabilitar actividades en operación y desarrollar nuevas actividades en la jurisdicción municipal, todo ello con carácter prospectivo y sujeto al cumplimiento de las condiciones y formalidades que mediante Ordenanza disponga el municipio para esos fines. Disponiéndose, que la imposición de tasas menores o la exoneración del pago de patente será uniforme para negocios de la misma naturaleza dentro de cada industria y sector comercial.

---OCTAVO: El “Programa Ponce Invest” le otorga incentivos contributivos a los distintos comerciantes que cualifiquen de acuerdo con los distintos parámetros establecidos en la Ordenanza Núm. 6 y Ordenanza Numero 7 Serie 2022-2023 (en adelante la “Ordenanza Núm. 7”), Éstos son: zonificación, industria, inversión y propiedades en desuso. La combinación de descuentos aplicables no excederá el 75% en descuento contributivo. Siendo el descuento contributivo aplicable en las áreas de patentes municipales, arbitrios de construcción y contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble (CRIM). El término por decreto será de 5 o 10 años (dependiendo la industria) con revisiones anuales.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
PONCE, PUERTO RICO

---**NOVENO: PLAZA DEL CARIBE** está organizada como una sociedad especial, subsidiaria de Plaza Las Américas, Inc., la cual opera y es dueña del Centro Comercial Plaza del Caribe en Ponce. En el año 2015 se hizo una expansión del centro comercial aumentando el área de pies cuadrados arrendables ('GLA) significativamente y se estimó que resultó en la creación de empleos directos permanentes y empleos indirectos. A consecuencia de los Huracanes Irma y María, los temblores en el área suroeste y la pandemia del COVID 19, así como otros factores económicos entre los años 2017 al 2022, se desocuparon varios locales y espacios de ventas at detal por cierre de negocios entre otras razones. Para lograr la ocupación de los espacios y locales vacantes **PLAZA DEL CARIBE** trabaja con la reconfiguración y remodelación de estas áreas con nuevos inquilinos. Los costos de las remodelaciones y mejoras se estiman en \$27,365,938 a ser completados durante los próximos 5 años. Se prevé que, sólo en los locales arrendados al Gobierno Federal, estos trabajos, así como la utilización de este espacio, proveerán unos 400 empleos directos, sin incluir los otros locales a ser reconfigurados. Se hace formar parte del presente decreto memorial explicativo y anejos.

---**DÉCIMO: PLAZA DEL CARIBE** solicitó el 18 de abril de 2023 acogerse a los beneficios del "Programa Ponce Invest" como medio para procurar paliar los altos costos de hacer negocios, inflación, retos por la deficiente infraestructura eléctrica del país, entre otros retos onerosos que pueden incidir en su capacidad para la reconfiguración y remodelación de espacios vacíos. La actividad para desarrollar pertenece a la industria de "real estate", está ubicada en la Zona denominada "Zona Portuaria", y prevé realizar una inversión de \$27,365,938. Es pertinente resaltar que más del 70% de los empleados de **PLAZA DEL CARIBE** están en nómina y más del 50% de la plantilla de empleados tienen su base o puesto de trabajo ("post of duty") en Ponce. La actividad económica por desarrollarse tiene por dirección el 2050 Ponce ByPass, Ponce, Puerto Rico, 00718-1911. La compañía requiere realizarle una construcción y la propiedad está catalogada como una en desuso conforme a a la Ordenanza Núm. 6 y sus enmiendas en la Ordenanza Núm. 7.

---**DÉCIMO PRIMERO:** El **MAP** evaluó favorablemente la mencionada solicitud y determinó que conforme a la combinación de descuentos aplicables del "Programa Ponce Invest" a **PLAZA DEL CARIBE** le corresponde un descuento contributivo de un sesenta y siete puntos cinco (67.5%) por ciento en las áreas de patentes municipales y arbitrios de construcción, por un período de cinco (5) años.

---**DÉCIMO SEGUNDO:** Conforme a todo lo anterior, el **MAP** le otorga a **PLAZA DEL CARIBE** el presente Decreto de Incentivos conforme al "Programa Ponce Invest" del "Proyecto Ponce Onboarding", al amparo de la Ordenanza Núm. 6 y Ordenanza Numero 7 Serie 2022-2023 (en adelante la "Ordenanza Núm. 7"); y **PLAZA DEL CARIBE** acepta dichos incentivos y se compromete a cumplir con los acuerdos aquí establecidos. Por tal razón, El **MAP** y **PLAZA DEL CARIBE** convienen y pactan las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---**UNO: PATENTES MUNICIPALES:** Mediante este Decreto, el **MAP** le concede a **PLAZA DEL CARIBE** sesenta y siete puntos cinco (67.5%) por ciento de exención en las patentes municipales por un período de cinco (5) años, el cual comenzará a aplicar desde la Declaración de Volumen de Negocios correspondiente al año fiscal 2022-2023. Además, **PLAZA DEL CARIBE** se podrá acoger al beneficio del 5% de descuento establecido en el artículo 7.208 de la Ley 107-2023, supra, sujeto a los requisitos allí establecido. **PLAZA DEL CARIBE** no podrá combinar la exención aquí concedida junto con cualquier otra exención estatal o municipal, no importa el propósito; incluyendo, pero sin limitarse, el propósito de reducir aún más el pago de patente municipal.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
PONCE, PUERTO RICO

Como empresa previamente existente y como parte de la **Cláusula de Defensa del FISCO Municipal**, regulado en el inciso (i) de la Ordenanza Núm. 6, el pago de patentes municipales, si alguno, que deberá pagar anualmente **PLAZA DEL CARIBE** una vez aplicada la exención del presente Decreto, no podrá ser menor a la patente correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior (2021-2022) a la aprobación del presente Decreto. El propósito de lo anterior es que el **MAP** asegure como mínimo el ingreso recibido justo antes de la vigencia de la exención aquí concedida.

---DOS: ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN: Mediante este Decreto, el **MAP** le concede a **PLAZA DEL CARIBE** un sesenta y siete puntos cinco (**67.5%**) por ciento por ciento de exención en arbitrios de construcción por un período de cinco (5) años, el cual comenzará el 1 de enero de 2022. **PLAZA DEL CARIBE** no podrá combinar la exención aquí concedida junto con cualquier otra exención estatal o municipal, no importa el propósito; incluyendo, pero sin limitarse, el propósito de reducir aún más el pago de arbitrios de construcción.

---TRES: INVERSIÓN: **PLAZA DEL CARIBE** se compromete invertir en su proyecto la cantidad de \$27,365,938, en su plan de reconfiguración y remodelación de las facilidades vacías en el centro comercial ubicada en el 2050 Ponce ByPass, Ponce, Puerto Rico, 00718-1911 y, además, se obliga a certificar con la evidencia pertinente el cumplimiento con esta condición en tiempo oportuno o a requerimiento del **MAP**.

--- CUATRO: EMPLEOS: **PLAZA DEL CARIBE** se compromete durante la vigencia del Decreto, como parte del arrendamiento de locales vacíos para la operación de nuevas tiendas a procurar crear cerca de 400 empleos y a mantener el 70% de sus empleados en nómina regular y que menos el 50% trabajen presencialmente en Ponce. Para evidenciar cumplimiento, para cada año natural a partir de la vigencia del decreto, **PLAZA DEL CARIBE** le presentará al **MAP** un informe semestral, o sea todos los 15 de enero y todos los 15 de julio de cada año en que esté vigente el presente Decreto, en el que tendrá que informar el fiel cumplimiento de la presente cláusula y las demás obligaciones contraídas en el presente decreto. Conforme a lo anterior, el **MAP** estará facultado para solicitarle a **PLAZA DEL CARIBE** la información pertinente para la adecuada fiscalización del decreto; por lo que **PLAZA DEL CARIBE** le proveerá la información requerida al Municipio sin dilación irrazonable. La solicitud de información adicional por parte del Municipio no exime a **PLAZA DEL CARIBE** de su obligación de presentar semestralmente el informe antes mencionado y, además, se allana a colaborar con cualquier auditoría de cumplimiento que el **MAP** realice o sea realizada por autoridad pública y legal competente.

--- CINCO: INVERSIÓN PONCEÑA: **PLAZA DEL CARIBE** desembolsará anualmente al **MAP** el cinco por ciento (5%) de todos los ahorros obtenidos por los descuentos contributivos aquí concedidos en las áreas de patentes municipales, arbitrios de construcción y contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble (CRIM). Este desembolso anual lo emitirá **PLAZA DEL CARIBE** una vez el **MAP** le presente la factura anual correspondiente.

--- SEIS: REVISIÓN Y MONITOREO: **PLAZA DEL CARIBE** reconoce y acepta que el presente Decreto será revisado y monitoreado por el **MAP** anualmente. Esta revisión y monitoreo consistirá en que **PLAZA DEL CARIBE** deberá entregar evidencia financiera actualizada anualmente. Además, **PLAZA DEL CARIBE** deberá entregar cualquier documento requerido previamente que se encuentre vencido en su versión vigente. Deberá mantener la clasificación "Good Standing" otorgada por el Departamento de Estado. De haber habido algún cambio en la composición accionaria de la entidad, deberá notificarlo y suministrar el documento correspondiente (bylaws o el Operating Agreement). A su vez, **PLAZA DEL CARIBE** no puede tener deudas "finalmente determinadas" con el **MAP** ni el Estado libre Asociado de Puerto Rico ni con ninguna de sus dependencias.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
PONCE, PUERTO RICO

---SIETE: ENTREGA DE INFORMES ANUALES: Como parte del monitoreo que el MAP realizará a PLAZA DEL CARIBE, estará revisando anualmente los Estados Financieros Auditados o Compilados correspondientes al año en cuestión, evidencia tanto del número como de los por cientos aplicables de empleos regulares como de empleados que trabajarán presencialmente en Ponce y evidencia de la inversión realizada.

---OCHO: TÉRMINO PARA ENTREGA DOCUMENTOS REVISIÓN Y MONITOREO: Como parte de la revisión y monitoreo anual, el MAP le hará una notificación requiriendo la entrega de los documentos y evidencias antes mencionados. PLAZA DEL CARIBE deberá cumplir con la entrega de lo solicitado en un período de treinta (30) días desde la notificación. En caso de no cumplir cabalmente con la entrega de lo solicitado, el MAP le remitirá a PLAZA DEL CARIBE una segunda notificación final requiriendo los documentos y/o evidencias no suministradas. PLAZA DEL CARIBE tendrá quince (15) días para cumplir con la entrega de lo solicitado en esta segunda notificación. Luego de la notificación por escrito del MAP, PLAZA DEL CARIBE presentará sus estados financieros auditados anuales y versiones actualizadas de cualquier documento previamente requerido que pueda haber vencido, tales como certificaciones anuales emitidas por agencias gubernamentales (Departamento de Hacienda, CRIM) y "Good Standing" Certificado otorgado por el Departamento de Estado. Durante el período de revisión y seguimiento bajo esta cláusula, PLAZA DEL CARIBE no podrá tener deudas con el MAP o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con cualquiera de sus dependencias. Si PLAZA DEL CARIBE tiene deudas finalmente determinadas, debe presentar evidencia del cumplimiento de un plan de pago, o evidencia de que está en proceso o revisando sus deudas con la agencia correspondiente. Si PLAZA DEL CARIBE incumple con lo antes dispuesto, el Decreto quedará revocado. Las Deudas "finalmente determinadas" a que se refiere esta Clausula y la Cláusula Seis son aquellas que son finales y firmes ya que las mismas han sido objeto de revisión administrativa, judicial y/o cualquier otro remedio o procedimiento de revisión.

---NUEVE: DEPENDENCIAS MUNICIPALES: El MAP utilizará a varias de sus dependencias municipales para la revisión y monitoreo del presente Decreto. Es prerrogativa exclusiva del MAP utilizar las dependencias y/o recursos internos y externos que estime necesarios para realizar la revisión y el monitoreo anual. Como práctica general, el Departamento de Planificación y Desarrollo Económico será la dependencia que liderará esta revisión y monitoreo, el cual será el que se comunique directamente con PLAZA DEL CARIBE y le solicitará todos los informes, documentos y evidencias, los cuales evaluará y/o delegará la evaluación en las distintas dependencias municipales o asesores que estime pertinentes al asunto en cuestión. Por su parte, el Departamento de Finanzas certificará los estados de cuenta de los distintos tributos municipales y ayudará en la evaluación de los estados e informes financieros. La Oficina de Permisos evaluará el cumplimiento con los permisos requeridos. La Oficina de Servicios Legales certificará el Decreto y revisará todos los asuntos de carácter legal que surjan con éste, y para ello podrá utilizar tanto recursos internos como externos. Cualquier otra dependencia municipal puede formar parte de este proceso a requerimiento exclusivo del MAP.

---DIEZ: CUMPLIMIENTO CON LEYES, REGLAMENTOS, ORDENANZAS: PLAZA DEL CARIBE se compromete a cumplir cabalmente con las leyes, reglamentos, ordenanzas, regulaciones y permisos requeridos tanto estatales como municipales; incluyendo, pero sin limitarse, al Código de Rentas Internas, el Código, las ordenanzas de patentes municipales, arbitrios de construcción, de impuestos de ventas y uso, y cualquiera otra disposición legal que aplique. Por tanto, en cualquier momento durante la vigencia del presente Decreto, PLAZA DEL CARIBE se compromete a presentar la evidencia de cumplimiento a requerimiento del Municipio.

---ONCE: REVOCACIÓN: Como parte de su función de revisión y monitoreo el MAP tiene plena autoridad de revocar el presente Decreto de hallar algún incumplimiento significativo del Decreto por parte de PLAZA DEL CARIBE. Por consiguiente, PLAZA DEL CARIBE reconoce que los incentivos contributivos otorgados mediante el presente Decreto constituyen un

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
PONCE, PUERTO RICO

privilegio. Por lo que reconoce, además, que la permanencia de éste estará sujeta al fiel cumplimiento de la empresa con todos los parámetros aquí establecidos, y que el mismo será revocado retroactivamente por el MAP a la fecha del incumplimiento conforme a la reglamentación y el derecho vigente, de no cumplir con lo previamente estipulado. Este Decreto, además, podrá ser revocado retroactivamente a la fecha de su emisión si se demostrare que el mismo fue obtenido por medio de fraude o engaño o falseamiento de un hecho material, por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por cualquier otra justa causa legal.

---DOCE: ROTULACIÓN: El MAP colocará un rótulo dentro de los predios de **PLAZA DEL CARIBE**, mediante el cual se le informará al público que el negocio fue incentivado gracias al “Programa Ponce Invest” del “Proyecto Ponce Onboarding”. Este rótulo permanecerá como mínimo dentro de los predios del negocio durante un término de treinta (30) días desde su colocación.

---TRECE: TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD: Como parte de la política de transparencia del MAP, éste y todos los decretos otorgados por el “Programa Ponce Invest” del “Proyecto Ponce Onboarding” serán documentos públicos. El público tendrá acceso al presente Decreto a través del portal que el Departamento de Planificación y Desarrollo Económico creó para esos propósitos. Solo se exceptuará, en estricta limitación, la publicación de información que al amparo de una disposición legal aplicable se determine que no procede su divulgación por un principio de confidencialidad reconocido o privilegio evidenciario aplicable.

---CATORCE: ACEPTACIÓN: **PLAZA DEL CARIBE** tendrá un término de treinta (30) días para aceptar el presente Decreto. Dicho término comenzará el día que el MAP le notifique a **PLAZA DEL CARIBE** que el Decreto está listo para su firma. Vencido dicho término, sin haberse concedido prórroga previa amparado en justa causa, se tendrá por finalizado toda consideración, diálogo o negociaciones.

---QUINCE: NULIDAD: Este Decreto se registrará y se interpretará conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se establece que todas y cada una de las disposiciones de este Decreto son independientes y separadas unas de otras. Si un Tribunal competente declararse nula, inválida o inconstitucional cualquier sección, disposición o cláusula de este, la decisión, sentencia o resolución de tal tribunal no afectará la legalidad, validez o constitucionalidad de sus restantes disposiciones.

----DIECISÉIS: **PLAZA DEL CARIBE** certifica conocer las disposiciones del *Código de Ética para Contratistas, Proveedores de Servicios y Solicitantes de Incentivos Económicos del Gobierno de Puerto Rico* y se compromete, en todo cuanto resulte pertinente al presente Decreto, a regirse por las disposiciones establecidas en el título III, de la Ley Número 2 del 4 de enero de 2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”.

----DIECISIETE: El presente decreto no podrá ser transferido por **PLAZA DEL CARIBE** a persona alguna o parte no suscribiente, independientemente la relación o interés que pueda tener en las condiciones de este, sin mediar el consentimiento formal, enmienda escrita y sujeto a la exclusiva discreción del MAP.

----DIECIOCHO: El presente documento refleja todos los acuerdos suscritos entre las partes, quedando sin efecto cualquier acuerdo anterior, escrito o verbal. Cualquier enmienda a este Decreto deberá hacerse por escrito y formará parte como anejo de este. En caso de revocación, la exención contributiva concedida constituirá una deuda final, firme, líquida y exigible sin necesidad de proceso de tasación. En tales casos, **PLAZA DEL CARIBE** podrá solicitar una vista informal ante un oficial examinador nombrado por el Municipio a los fines de tratar de establecer justa causa en derecho para que no proceda el recobro de las exenciones contributivas concedidas sujetas al decreto. A falta de causa legal o en derecho que le ampare para contravenir la determinación de dejar

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
PONCE, PUERTO RICO

sin efecto la revocación del Decreto, **PLAZA DEL CARIBE** se allana desde el momento de la firma del presente decreto al cumplimiento con lo aquí dispuesto y satisfará el pago de la deficiencia que se le notifique en tiempo ágil y oportuno.

-----**DIECINUEVE:** Las partes certifican que el contenido del presente Decreto ha sido redactado de conformidad a sus respectivas voluntades, que han discutido cada una de sus disposiciones, que se obligan libre y voluntariamente al cumplimiento del mismo por encontrarlo conforme a sus respectivos intereses, que aceptan cumplir con todas las disposiciones legales pertinentes al Decreto en todo su alcance aplicable en derecho y que se allanan a las consecuencias legales razonables aplicables en caso de incumplimiento.

TAL ES EL DECRETO, que las partes lo formalizan y por encontrarlo conforme a sus instrucciones y deseos, estampan sus iniciales en cada una de sus páginas y sus firmas en la última página en señal de aprobación, obligándose así a su más fiel cumplimiento.

lmp **Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, firma el presente decreto en Ponce, Puerto Rico, hoy día 18 de julio de 2023.

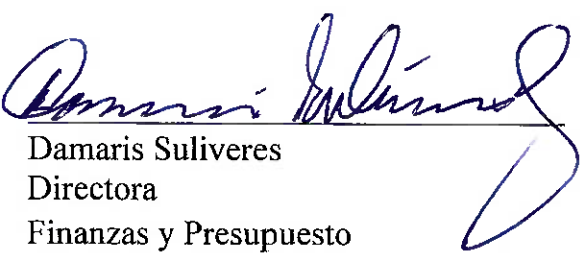
Primera Parte:
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

5 

Hon. Luis Irizarry Pabón
Alcalde

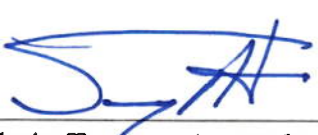


Jean-Paul González Santini
Director
Planificación y Desarrollo Económico



Damaris Suliveres
Directora
Finanzas y Presupuesto

Segunda Parte:
PLAZA DEL CARIBE, S.E.



Edwin Tavarez Acevedo
Gerente General



ENMIENDA A DECRETO NÚMERO #0039

COMPARECEN

---DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, PUERTO RICO, seguro social patronal [REDACTED], representado en el presente acto por su Alcaldesa Interina, Marlese Sifre Rodríguez, mayor de edad, casada y vecina de Ponce, Puerto Rico; y por el Director del Departamento de Planificación y Desarrollo Económico, Jean Paul González Santini, mayor de edad, casado y vecino de Ponce, Puerto Rico. En adelante a la primera parte se le mencionará como "MAP".

---DE LA SEGUNDA PARTE: PLAZA DEL CARIBE, S.E. una sociedad especial organizada a tenor con las leyes del Estado Libre Asociado, Puerto Rico, con Número de Identificación Patronal [REDACTED] representada por **Edwin Tavarez Acevedo**, debidamente designado mediante resolución corporativa del **24 de marzo de 2023** para comparecer al presente acto en su capacidad oficial de gerente general de **Plaza del Caribe, S.E.**, quien es mayor de edad, casado y vecino de Ponce, Puerto Rico. En adelante a la segunda parte se le mencionará por "PLAZA DEL CARIBE".

Todas las partes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y en tal virtud libre y voluntariamente:

LIBREMENTE EXPONEN Y CONVIENEN

PRIMERO: El **MUNICIPIO** otorgo a la **SEGUNDA PARTE** un decreto contributivo bajo la virtud de la Ordenanza Núm. 6 Serie 2021-2022 y sus enmiendas a los días 18 de julio de 2023.

SEGUNDO: A tales efectos las partes otorgaran un acuerdo de decreto de incentivos registrado en la Oficina Planificación y Desarrollo Económico del Municipio Autónomo de Ponce bajo el número **#0039**.

TERCERO: Las partes enmiendan el acuerdo para corregir información pertinente a la otorgación del beneficio contributivo. Los Expositivos decimos debe leerse de la siguiente manera:

---DÉCIMO: **PLAZA DEL CARIBE** solicitó el 18 de abril de 2023 acogerse a los beneficios del "Programa Ponce Invest" como medio para procurar paliar los altos costos de hacer negocios, inflación, retos por la deficiente infraestructura eléctrica del país, entre otros retos onerosos que pueden incidir en su capacidad para la reconfiguración y remodelación de espacios vacíos. La actividad para desarrollar pertenece a la **industria de "real estate"**, está ubicada en la **Zona denominada "Zona Portuaria"**, y prevé realizar una **inversión de \$27,365,938.00** lo que los hace partícipe de un diez por ciento (**10%**) de inversión extraordinaria. Es pertinente resaltar que más del 70% de los empleados de **PLAZA DEL CARIBE** están en nómina y más del 50% de la plantilla de empleados tienen su base o puesto de trabajo ("post of duty") en Ponce. La actividad económica por desarrollarse tiene por dirección el 2050 Ponce ByPass, Ponce, Puerto Rico, 00718-1911. La compañía requiere realizarle una construcción y la propiedad está catalogada como una en desuso conforme a la Ordenanza Núm. 6 y sus enmiendas en la Ordenanza Núm. 7.

CUARTO: Esta enmienda comienza a regir inmediatamente después de su otorgamiento.

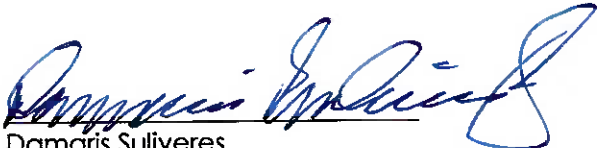
QUINTO: Esta enmienda conlleva el compromiso de las partes a honra las mismas condiciones y términos del decreto.

SEXTO: Las demás cláusulas del decreto quedan vigentes tal y como fueron redactadas originalmente.

ESTANDO LAS PARTES CONFORMES con todas las cláusulas de esta enmienda, estampan en aquí sus firmas hoy día 19 de marzo de 2024.


Marlese Sifre Rodríguez
Alcaldesa Interina


Jean Paul González Santini
Director
Planificación y Desarrollo Económico


Damaris Suliveres
Directora
Finanzas y Presupuesto

Segunda Parte:
PLAZA DEL CARIBE, S.E.


Edwin Tavaréz Acevedo
Gerente General

